



Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0139-2022-MPH/A

Llata, 28 de Marzo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, que suscribe;

VISTO:

El Proveído N° 2096 de fecha 25 de marzo del 2022, proveniente de la Gerencia Municipal; Informe N° 163-2022-MPH-LL/GPP/CPC-KDMS, de fecha 24 de marzo del 2022, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe N° 0015-2022-CJSH-JEI-MPH-LL/H, de fecha 18 de marzo del 2022, de la Unidad de Estadística e Informática, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, recayendo la función ejecutiva en la Alcaldía, siendo el alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N°1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de gobierno digital que comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad digital y arquitectura digital. Dicta las normas y establece los procedimientos en materia de gobierno digital y, es responsable de su operación y correcto funcionamiento;

Que, el artículo 6° del precitado Decreto Legislativo define al gobierno digital como el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la Administración Pública para la creación de valor público. Se sustenta en un ecosistema compuesto por actores del sector público, ciudadanos y otros interesados, quienes apoyan en la implementación de iniciativas y acciones de diseño, creación de servicios digitales y contenidos, asegurando el pleno respeto de los derechos de los ciudadanos y personas en general en el entorno digital;

Que, asimismo, el artículo 30° del precitado Decreto Legislativo define la seguridad digital como el estado de confianza en el entorno digital que resulta de la gestión y aplicación de un conjunto de medidas proactivas y reactivas frente a los riesgos que afectan la seguridad de las personas, la prosperidad económica y social, la seguridad nacional y los objetivos nacionales en dicho entorno. Se sustenta en la articulación con actores del sector público, sector privado y otros quienes apoyan en la implementación de controles, acciones y medidas;

Que, de acuerdo con el precitado artículo, la Ley de Gobierno Digital crea en su artículo 31° el Marco de Seguridad Digital del Estado Peruano, el cual se constituye en el conjunto de principios, modelos, políticas, normas, procesos, roles, tecnología y estándares mínimos que permitan preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información en el entorno digital administrado por las entidades de la Administración Pública.

Que, la nota 1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 050-2018-PCM, que aprueba la definición de seguridad digital en el ámbito nacional, señala que la confianza en el entorno digital o también denominada confianza digital emerge como resultado de cuán veraz, predecible, seguro y confiable son las interacciones digitales que se generan entre empresas, individuos o cosas;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N°007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el marco de confianza digital y dispone medidas para su fortalecimiento, el Estado dispone de un marco jurídico para establecer las medidas que resultan necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9° del precitado Decreto de Urgencia establece que las entidades de la administración pública deben implementar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital cuando corresponda y cumplir con la regulación emitida por la Secretaría de Gobierno Digital;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnologías de la Información. Técnicas

Jr. Huánuco N° 310 Llata, Huamalíes - Huánuco

Email: munihuamalies@hotmail.com - www.munihuamalies.gob.pe





Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2 Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Transformación Digital;

Que, ante los riesgos en el entorno digital o ciberataques se hace necesario e indispensable que las entidades de la administración pública establezcan mecanismos y espacios de coordinación técnica y especializada para gestionar todo incidente de seguridad digital que afecte sus procedimientos, procesos y servicios, procurando fortalecer la confianza digital de las personas y ciudadanos;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con los artículos 20° numeral 6); 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N° 050-2018-PCM, que aprueba la definición de seguridad digital en el ámbito nacional, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, el Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el marco de confianza digital y dispone medidas para su fortalecimiento;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFÓRMESE el Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Provincial de Huamalíes (En adelante **CSIRT MPH**), de naturaleza permanente, responsable de gestionar todo incidente de seguridad digital en la Municipalidad; asimismo es el encargado de coordinar con el Centro Nacional de Seguridad Digital de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros la gestión de un incidente de seguridad digital en el ámbito nacional con el fin de fortalecer la confianza digital.

El Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital (CSIRT MPH) está conformado por:

- Lider del Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital (CSIRT MPH) Jefe de la Unidad de Estadística e informática.
- Oficial de Seguridad de la Información.
- Especialista en seguridad informática.
- Especialista en redes e infraestructura.
- Especialista en desarrollo de software.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EI CSIRT MPH tiene las siguientes responsabilidades:

- Gestionar la contención, respuesta y/o recuperación ante incidentes de seguridad digital de su entidad.
- Coordinar y articular acciones con el Centro Nacional de Seguridad Digital y otros equipos de similar naturaleza nacionales acciones para gestionar un incidente de seguridad digital.
- Brindar asistencia y asesoramiento a los órganos, servidores y funcionarios de la Municipalidad en acciones relacionadas a la gestión de incidentes de seguridad digital.
- Otras establecidas por el Titular de la entidad, Comité de Gobierno Digital o norma expresa.

ARTÍCULO TERCERO.- Designese al Responsable del área de tecnologías de la información / Oficial de Seguridad de la Información (CISO) como Lider del Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad Digital (Lider del CSIRT)

ARTÍCULO CUARTO.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a los miembros del Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Provincial de Huamalíes, designado en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional y de transparencia de la Municipalidad Provincial de Huamalíes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES - LLATA
ALCALDE
Ing. Ricardo W. Tello Inocente
ALCALDE